

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscritores á quénes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de intereses particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su insercion.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redacciou serán francos de porte:

GOBIERNO



OFICIAL DE ALBACETE

PARTE OFICIAL

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 4 de Setiembre último la real orden siguiente.

«Celosa la Academia de Bellas Artes de S. Fernando del decoro y gloria nacional en los ramos de su instituto, ha llamado la atencion de S. M. acerca de las fundadas razones que tiene para recelar que con motivo de las presentes circunstancias se extraen del reino muchas obras de pintura de los mas célebres y acreditados Autores, con infracion de las leyes é instrucciones que prohiben la salida de los cuadros originales antiguos de cualquiera Escuela que sean. Y S. M. deseando evitar este mal de tanta trascendencia, y tan perjudicial al progreso de las artes y ciencias, se ha dignado resolver: que por todas las Autoridades del reino se vigile cuidadosamente sobre objeto

tan interesante, á fin de que se cumplan las leyes que prohiben la extraccion de obras de pintura y otros objetos artísticos antiguos, ó de Autores que ya no viven; tomando todas las medidas necesarias para que esta justa prohibicion no se eluda por ningun pretexto. A fin de que tenga puntual cumplimiento esta Real resolucion se comunican por el Ministerio de Hacienda las órdenes correspondientes á las Autoridades de aquel ramo; y S. M. ha tenido á bien mandar que se haga igualmente á V. S. el mas estrecho encargo sobre el mismo particular para que contribuya por su parte á su mas exacta observancia, en la inteligencia de que S. M. mirará con el mayor desagrado el menor descuido ó negligencia en este punto. Lo digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del reino, para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.»

Y lo traslado á VV. para los mismos fines. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 17 de Octubre de 1836. Manuel Bray. =Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta provincia,